



Ciudad
de
México

Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

6 DE ABRIL DE 2009

No. 561

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ♦ ACUERDO QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE LA DENOMINADA SEMANA SANTA 4

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

- ♦ PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 5
- ♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA 6

OFICIALÍA MAYOR

- ♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA OFICIALIA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA 8

DELEGACIÓN IZTACALCO

- ♦ CUOTAS Y CONCEPTOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SE MANEJAN EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO 10
- ♦ MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO 30

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 26, fracción V y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como, el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia del Gobierno del Distrito Federal que lo auxilia en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la Secretaría de Obras y Servicios por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.
3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
5. Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.
6. Que el numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles, los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
7. Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

8. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.

9. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de la Secretaría de Obras y Servicios, en su portal de Internet y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (oip_obras@df.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios, se considerarán inhábiles los días: 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril correspondientes a semana santa; 1 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 2 de noviembre en conmemoración de día de muertos; 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del 2009, así como los días 1, 4 y 5 de enero de dos mil diez.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

México, Distrito Federal, a 30 de marzo de 2009

Secretario de Obras y Servicios

(Firma)

Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
